



Asimismo, cabe señalar que la remisión al “artículo 6°”, contenida en el artículo 6° del acto administrativo en examen, debe entenderse efectuada al artículo 7° del mismo documento.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del instrumento del rubro.

Transcribese a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Saluda atentamente a US, por orden del Contralor General, Osvaldo Vargas Zincke, Abogado Jefe, División de Infraestructura y Regulación.

Al señor
Ministro de Energía
Presente.

**OTORGA A SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A. CONCE-
SIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA
REGIÓN DE LOS LAGOS**

Núm. 12.- Santiago, 14 de enero de 2011.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 12839/ACC538941/DOC315705, de 25 de noviembre de 2010, y lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; y en las leyes N° 18.410 y N° 20.402; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Oficio Ord. N° 12839/ACC538941/DOC315705, de 25 de noviembre de 2010, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880,

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Sociedad Austral de Electricidad S.A., SAESA, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región de Los Lagos, provincia de Osorno, comunas de Osorno y Puerto Octay, las instalaciones de distribución de energía eléctrica constitutivas del siguiente proyecto:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN / PROVINCIA / COMUNA	PLANO N°
LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN OSORNO-CANCURA- PUERTO OCTAY	LOS LAGOS / OSORNO / OSORNO - PUERTO OCTAY	PP-N° 0-2213 PP-N° 0-2485

Artículo 2°.- El objetivo de estas instalaciones es otorgar servicio público de distribución de energía eléctrica en la zona de concesión que se define en el artículo 8° del presente decreto.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$114.885.000.- (ciento catorce millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos).

Artículo 4°.- Copias de los planos generales de las obras, de las memorias explicativas de las mismas y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- No se constituyen servidumbres legales, atendido que las instalaciones sólo utilizan bienes nacionales de uso público en su recorrido.

Artículo 6°.- Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en las zonas de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 7°.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruza- mientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 8°.- La zona de concesión será la comprendida dentro de la poligonal que se describe a continuación, según cartas del Instituto Geográfico Militar N°s 4030-7300 Osorno, 4030-7245 Agua Buena, 4045-7300 Río Negro y 4045-7245 Puerto Octay, escala 1:50.000, y se encuentra delimitada por los siguientes deslindes:

Límite Norte: La ordenada 5.495 km, desde su intersección con la abscisa 622 km (punto A) hasta su intersección con la abscisa 669 km (punto B).

Límite Este: Una línea recta que une el punto B con la intersección de la ordenada 5.489 km con la abscisa 674 km (punto C), prolongándose por otra línea

recta que une el punto C con la intersección de la ordenada 5.476 km con la abscisa 678 km (punto D), siguiendo por una línea recta que une este último punto con la intersección de la ordenada 5.470 km con la abscisa 682 km (punto E), y continuando por esta abscisa hasta su intersección con la ribera norte del lago Llanquihue (punto F).

Límite Sur: La ribera norte del lago Llanquihue, desde el punto F hasta su intersección con una paralela a la ordenada 5.464 km, trazada 500 metros al sur de ella (punto G), continuando por esta paralela hasta su intersección con una paralela a la abscisa 678 km, trazada 500 metros al oeste de ella (punto H) y prolongándose por una línea recta que une el punto H con la intersección de la abscisa 673 km, con la ordenada 5.461 km, hasta la intersección de esta recta con la abscisa 676 km (punto I).

Límite Oeste: La abscisa 676 km, desde el punto I hasta su intersección con la ordenada 5.470 km (punto J), siguiendo por una línea recta que une el punto J con



Ministerio
Obras Públicas
Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO SAFI: 168229.
MERCADO PÚBLICO ID: 436-3-LP11.

1. NOMBRE DE LA CONSULTORÍA:

**“ASESORÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS DE REEMBOLSO
DE PAGOS EN LAS MODIFICACIONES DE SERVICIOS
EN AUTOPISTAS URBANAS CONCESIONADAS”**

2. FINANCIAMIENTO: Fondos sectoriales.

3. PRESUPUESTO OFICIAL: Será dado a conocer al momento de la apertura de las Ofertas Económicas.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses, contados desde la fecha en que la resolución de adjudicación del Contrato se encuentre totalmente tramitada.

5. TIPO DE CONTRATO: Suma alzada, en pesos chilenos y con reajuste.

6. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS: El acto se realizará en la sala de reuniones ubicada en calle Merced 753, piso 6, comuna de Santiago, el día 30 de junio de 2011, a las 12:00 horas.

7. APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS: El acto se realizará en la sala de reuniones ubicada en calle Merced 753, piso 6, comuna de Santiago, el día 14 de julio de 2011, alas 12:00 horas.

8. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES: Sólo podrán participar los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro de Consultores del MOP, que acrediten mediante factura de pago la adquisición de las presentes bases y que cumplan con las siguientes categorías:

ÁREA	ESPECIALIDAD	CATEGORÍA
7 Área Inspecciones	7.1 Obras Viales y Aeropuertos	Primera Superior

Se aceptará la participación de Consorcios, siempre que cada integrante se encuentre inscrito en el Registro de Consultores y que individualmente cumplan con los requisitos de áreas, especialidades y categorías exigidos precedentemente y acreditar, al menos uno de ellos, mediante factura de pago la adquisición de las presentes Bases de Licitación.

9. VALOR DE LOS ANTECEDENTES: \$100.000.-+IVA.

10. ENTREGA DE ANTECEDENTES: La Venta de Bases se realizará a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial y durante 5 días hábiles, sin incluir el día sábado, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, ubicada en calle Morandé 71, comuna de Santiago. Con la factura de pago se deberán retirar los antecedentes en calle Merced 753, oficina 400, piso 4, comuna de Santiago.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ASESORÍA: La asesoría contempla la contratación de los trabajos y recursos para apoyar al inspector fiscal en las labores de producción, gestión y recopilación de antecedentes de los proyectos de cambios de servicios ejecutados durante la construcción de las autopistas urbanas y que además resuelva las consultas emanadas de los organismos externos que participen en conjunto con la DGOP en la reclamación de los pagos efectuados por el MOP. Los contratos incluidos dentro de los alcances de este trabajo de asesoría son los siguientes: Sistema Norte - Sur, Sistema Oriente - Poniente, Sistema Américo Vespucio Tramo Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78, Sistema Américo Vespucio Sur Ruta 78 - Av. Grecia y Variante Vespucio El Salto - Kennedy.

12. CONSULTAS Y ACLARACIONES: El plazo para la recepción de consultas y solicitud de aclaraciones comenzará a regir desde la fecha de publicación en el Diario Oficial y será de 10 días hábiles, sin incluir el día sábado, hasta las 17:00 horas del último.

Estas deberán ser dirigidas al Director General de Obras Públicas e ingresadas en calle Merced 753, entrepiso oficina 107, comuna de Santiago.

Las consultas serán respondidas igualmente por escrito, máximo 5 días hábiles antes de la fecha de Apertura de Ofertas Técnicas, en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias y dirigidas a todos los proponentes, los que realizarán su retiro en calle Merced 753, oficina 400, piso 4, comuna de Santiago.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



la intersección de la ordenada 5.472 km con la abscisa 674 km (punto K), prolongándose a lo largo de otra recta que une este último punto con la intersección de la ordenada 5.488 km con la abscisa 668 km (punto L) y continuando por una línea recta que une el punto L con el punto A, ya definido.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- Las obras correspondientes han sido ejecutadas, encontrándose concluidos los trabajos respectivos, según se indicó en carta 462391, de fecha 28.07.2010, ingreso Superintendencia de Electricidad y Combustibles N° 19.617, de fecha 29.07.2010, mediante la cual se comunicó la puesta en servicio de las instalaciones.

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 12, de 2011, del Ministerio de Energía

N° 13.068.- Santiago, 2 de marzo de 2011.

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se otorga a la Sociedad Austral de Electricidad S.A. una concesión definitiva de servicio público de distribución en la Región de Los Lagos, pero cumple con hacer presente -atendido que el procedimiento administrativo que motiva la dictación del instrumento en examen se inició el 27 de octubre de 1995- que, en lo sucesivo, se deberán adoptar las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos se dicten y envíen a trámite de toma de razón en su debida oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Transcribese a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Saluda atentamente a US.- Por orden del Contralor General de la República, Jefe Subdivisión Jurídica División de Infraestructura y Regulación Subrogante.

Al señor
Ministro de Energía
Presente

Publicaciones Judiciales

Convenios

NOTIFICACIÓN

Convenio Preventivo Judicial Sociedad Congelados del Sur S.A., Séptimo Juzgado Civil de Santiago, en autos rol N° C-20.002-2010. Por resolución de 15 de febrero de 2010, el Tribunal resolvió: Con el mérito de la certificación autos y teniendo presente lo acordado por los acreedores, se declara aprobado el Convenio Judicial Preventivo de la sociedad Congelados del Sur S.A. para todos los efectos legales pertinentes. Por resolución de 28 de marzo de 2010, se complementa resolución anterior, ordenando su notificación por aviso. Secretario.

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

18° Juzgado Civil Stgo., Quiebra Acción S.A., rol 9444-2004, Síndico Óscar Torres Zagal, acompaña cuenta final, incluye ingresos, egresos; cita junta acreedores objeto aprobar cuenta final, propone 15 día sgte. notificación aviso, 15:30 hrs., Monjitas N° 527 of. 514, Stgo.: cuenta activos: \$0. total activo \$0. cuenta pasivos: fondos proporcionados síndico \$143.087., total pasivos \$143.087., cuenta resultado ingresos: venta muebles \$373.000., depósitos valores \$1.198.940., total ingresos \$1.571.940. cuenta resultado egresos: publicaciones \$273.535., gasto bancario \$239.866.; publicación remate

\$25.000., gasto menor \$47.830., honorario contable \$128.200.; honorario legal \$149.578.; honorario síndico \$250.000., div. aut. cred. pref. \$601.018. total egresos \$1.715.027., Res., Stgo. 26 mayo 2010, a fojas 110: A lo principal, atendido antecedentes y dispuesto art. 30 inc. 3 Ley Quiebras, por acompañada cuenta administración. Notifíquese aviso conformidad ley; otrosí, cítase junta extraordinaria acreedores 15 día siguiente notificación aviso cuenta administración, 15:30 horas, Monjitas N°527, of. 514, Stgo.

NOTIFICACIÓN

Extracto Verificación Extraordinaria de Crédito en quiebra de "Banfactor S.A.". 30° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra "Banfactor S.A.", Rol C 63.192-2008. Por resolución de fecha 24 de marzo de 2011, se tuvo por verificado en período extraordinario crédito de la Municipalidad de Las Condes por \$6.570.093, lo que notifico a los interesados. El Secretario.

NOTIFICACIÓN

23° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Carbones Eléctricos S.A., Rol 21.930-2010. Por resolución de fecha 28 de marzo de 2011, Tribunal resolvió citar a primera junta constitutiva de acreedores en segunda citación para el séptimo día hábil siguiente al de la publicación de la presente resolución y si éste recayere sábado para el día hábil siguiente, a las 10:00 horas, en la sala de audiencias del Tribunal, en conformidad al artículo 106 del Libro IV del Código de Comercio. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

23° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Componentes Electromecánicos Limitada S.A., Rol 21.930-2010. Por resolución de fecha 28 de marzo de 2011, Tribunal resolvió citar a primera junta constitutiva de acreedores en segunda citación para el séptimo día hábil siguiente al de la publicación de la presente resolución y si éste recayere sábado para el día hábil siguiente, a las 10:00 horas, en la sala de audiencias del Tribunal, en conformidad al artículo 106 del Libro IV del Código de Comercio. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Décimo Primer Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Constructora HM S.A., causa Rol 23731-2006. Por resolución de fecha 25 de enero de 2011, que rola a fojas 2.265, se tuvo por verificado crédito por un monto de \$5.237.099.-, más intereses y reajustes a favor de Municipalidad de Vitacura, en período extraordinario. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Sexto Juzgado Civil Santiago, causa rol 9558-2010, quiebra Augusto Nelson Waldo Espinosa Caldera, resolución de 28 marzo de 2011, proveyendo solicitud del Síndico: A fojas 435, téngase por rectificada la nómina de créditos reconocidos. Notifíquese mediante aviso en el Diario Oficial. 1) Osvaldo Monsalve Johnson Art. 2472 N°s 5 y 8 C.C. \$14.950.000.- 2) Alfredo Ramírez Cáceres Art. 2472 N°s 5 y 8 C.C. \$11.200.000.- 3) José Antonio Salas Sazo Art. 2472 N°s 5 y 8 C.C. \$8.035.000.- Secretaria.

NOTIFICACIÓN

13° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Importadora, Exportadora, Comercializadora, Tabaquería y Confitería Jerez y De la Torre Limitada. Rol 28.994-2010. Por resolución de fecha 21 de marzo de 2011 Tribunal tuvo por acompañada acta de incautación e inventario de bienes de la fallida, ordenó formar cuaderno separado y su publicación, se avisa para los efectos del artículo 94 del Libro IV del Código de Comercio. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

18° Juzgado Civil de Santiago, Quiebra "Adriana Jaramillo Lira", Rol 3930-2010, El síndico viene en salvar un error en la notificación de la sentencia de Quiebra publicada el 15 de marzo de 2011 en la página N° 42, de la edición N° 39.910 de este diario. Donde dice: "Octavo Juzgado Civil de Santiago", debe decir: "Décimo Octavo Juzgado Civil de Santiago". La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

18° Juzgado Civil de Santiago, Quiebra "Adriana Jaramillo Lira", Rol 3930-2010, por resolución de 16 de marzo de 2011 del Cuaderno de Administración, Tribunal tuvo por acompañada Acta Incautación y Facción de Inventario, que se tendrá por aprobada si no fuera objetada dentro plazo legal. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

2° Juzgado Civil Santiago. Quiebra "Paulsen y Henríquez Limitada", Rol N° C-21180-2010. Por resolución de 25 de marzo de 2011 se tuvo presente rectificación de

inventario, y por aprobada si no fuere objetada. Publíquese. Secretario.

NOTIFICACIÓN

2° Juzgado Civil Santiago. Quiebra "Paulsen y Henríquez Limitada", Rol N° C-21180-2010. Por resolución 25 de marzo 2011, se declaró cerrado período ordinario verificación y se tuvo por acompañada nómina de créditos verificados: I.- Crédito preferente art. 2.472 N° 5 CC: Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile, por \$151.641.- a fojas 158; II.- Crédito preferente art. 2.472 N° 9 CC: Fisco de Chile; por \$6.024.497.-, a fojas 142; III.- Créditos valistas solicitan beneficio art. 29 ley 18.591: Ghia Toscano SA. \$10.163.430.- Beneficio solicitado \$1.622.732.-, a fojas 136; Victorinox Chile S.A. \$34.765.934.- Beneficio solicitado \$5.550.864.- a fojas 278; Socima SA. \$8.532.308.- Beneficio solicitado \$1.362.302.- a fojas 308; y IV.- Crédito valista: Sebastián Bernstein Jauregui \$30.000.000.-, a fojas 309; María Teresa Henríquez Reyes \$8.500.000.- a fojas 311; - Norma Silvia Henríquez Reyes \$15.500.000.-, a fojas 313. Asimismo, se tuvo por propuesta fecha cesación de pago el 21 diciembre 2008. Publíquese. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago, En los autos Rol 28.994-2010, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 2011, la siguiente sentencia de quiebra: Considerando: Que, a fs. 1, Full, Carga Chile S.A., representada en autos por doña May Gutiérrez Otto, solicita la quiebra de Tabaquerías Jerez y De la Torre